



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES DE
NEIVA HUILA**

**Correo electrónico: cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321**

Neiva, nueve (09) de septiembre de Dos Mil veinte (2020)

**Demandante : ALIRIO PINTO YARA
Demandado : TOMAS CALLEJAS VERA
Radicación : 2019- 00504-00**

De lo comunicado por el EJERCITO NACIONAL, póngase en conocimiento a la parte demandante para lo que estime pertinente.

NOTIFIQUESE

**JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ**

JE



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES DE NEIVA HUILA

Correo electrónico: cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321

RESTRINGIDO



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
COMANDO DE PERSONAL / DIRECCIÓN DE PERSONAL



Al contestar, cite este número

Radicado No. **2020317001509081**: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DIPER- 1.9

Bogotá, D.C, 1 de septiembre de 2020

Señor

JUEZ 3ro. DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA
Palacio de justicia, oficio 909 - cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co
Neiva, Huila

Asunto: Respuesta oficio No. 2020115001492562

Ref.: 319
Proceso: 2019-00504-00
Demandante: ALIRIO PINTO YARA
Demandado: TOMAS CALLEJAS VERA
Expediente Interno: 6661

En atención al oficio de referencia radicado en la sección de Nómina del Ejército Nacional, comedidamente me permito informar que una vez verificado en el Sistema de Información y Administración de Talento Humano (SIATH Embargos), del señor **TOMAS CALLEJAS VERA CC. 7710063**, se evidenció que en virtud de la medida ordenada por esta autoridad judicial, no fueron retenidos los haberes toda vez que verificado el archivo del proceso de embargo de la Sección de Nómina, no se encontró antecedente alguno relacionado con la recepción de la medida, emitida por ese ente judicial mediante oficio No. 3566 del 06-09-2019.

Por lo anterior respetuosamente se solicita enviar a esta dependencia en el menor tiempo posible la orden judicial bajo el proceso No. 2019-00504-00, con el fin de dar un estricto cumplimiento a lo mencionado.

Atentamente:

Teniente Coronel **CAMILO ALBEIRO VARGAS CANO**
Jefe de Nomina Ejercito Nacional

Elaboró: **SS. Diego Moreno**
Administrador Embargos
Revisó: **AS. Sergio Isaza**
Asesor Jurídico



2020 AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA PROFESIONALIZACIÓN MILITAR
Y COHESIÓN DE LA FUERZA

Caracas 50 No. 18-92 Puente Aranda, Edificio comando de Personal Piso No. 3





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES DE
NEIVA HUILA**

**Correo electrónico: cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321**